



***RESOLUCIÓN R-314/13, DE 24 DE JUNIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013.***

La Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de complementar las convocatorias de becas y ayudas al estudio propuestas por el Estado para que ningún estudiante quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio tal y como habilitan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 110.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

**RESUELVE**

PRIMERO.- Convocar becas de estudio destinadas a estudiantes de primer y/o segundo ciclo, grado y másteres que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, para el curso académico 2012/2013.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

**BASES:**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de las Ayudas**

Se convocan Becas de estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena por un importe total de 30.000,00 euros para aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por las convocatorias del MECD de becas y ayudas al estudio para estudiantes universitarios en el curso académico 2012/2013, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o no haberlas solicitado.

**Artículo 2.- Estudios comprendidos**

Podrán solicitar la Beca de estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2012/2013, los estudiantes matriculados en primer y/o segundo ciclo, enseñanzas de grado, o máster que habilite para el ejercicio de una profesión regulada, en un Centro propio o adscrito de la Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.



Para ser beneficiario de estas becas será preciso no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales que no habiliten para el ejercicio de una profesión regulada.

### **Artículo 3.- Incompatibilidades**

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

### **Artículo 4.- Importe de la ayuda**

El importe de la beca será el equivalente a los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos, referentes a créditos matriculados por primera vez, que ha abonado el estudiante por la formalización de su matrícula del curso 2012/2013 en la Universidad Politécnica de Cartagena, con las siguientes limitaciones:

- a) Dicho importe será de 992,40 euros como máximo para las titulaciones técnicas y de 678,00 euros como máximo para las no técnicas, en las titulaciones de primer y segundo ciclo y máster. En las titulaciones de grado el importe máximo será de 985,80 euros para las titulaciones técnicas y de 845,40 euros para las no técnicas.
- b) Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Primera Categoría, la limitación del importe de la ayuda establecida en el punto a) se reducirá en el 50%.
- c) Para los estudiantes matriculados en Centros adscritos a la Universidad Politécnica de Cartagena, la limitación se establece en el 25% del tope establecido en el punto a).
- d) Si el importe de la suma total de las ayudas a conceder superara el presupuesto de 30.000,00 euros destinado para esta ayuda, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre las cuantías que le corresponda a cada solicitante.

Las mencionadas becas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.12.3091.321B.480

## **CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO**

### **Artículo 5.- Umbrales de renta y patrimonio**

A los efectos de poder recibir esta beca de estudio, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general y de movilidad del MECED para el curso académico 2012/2013. Por tanto quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes que hayan sido denegadas por el MECED por haber superado los umbrales de renta o patrimonio.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la





renta familiar y el patrimonio a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca.

Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO**

#### **Artículo 6.- Estudiantes de nuevo ingreso**

Los estudiantes que se matriculen por primera vez de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica

#### **Artículo 7.- Resto de estudiantes**

Los estudiantes matriculados en curso distinto a primero, por primera vez, deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en la Resolución, de 02 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012/2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias, con las siguientes excepciones:

- a) *En estudios Técnicos, los créditos no superados durante el curso 2011/2012 no podrán exceder del 40% de los matriculados. Requisito que será, también, de aplicación a másteres habilitantes.*
- b) *En el resto de titulaciones, los créditos no superados durante el curso 2011/2012 no podrán exceder del 20 % de los matriculados.*

### **CAPÍTULO IV SITUACIONES SOBREVENIDAS Y CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

La Comisión de Selección podrá tener en cuenta aquellas circunstancias excepcionales y situaciones sobrevenidas que han provocado un empeoramiento objetivo y justificable de la situación económica familiar o un rendimiento académico insuficiente.

Se consideran situaciones sobrevenidas:

- Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar
- Separación o divorcio de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación legal de desempleo de los sustentadores principales de la unidad familiar
- Familias cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales
- Orfandad absoluta del solicitante
- Acreditación de situaciones de agresión, maltrato o violencia de género
- Estudiantes refugiados



- Cualquier otra situación o circunstancia que el solicitante pueda acreditar y que repercuta de manera negativa en su situación económica o en el normal desarrollo de su actividad académica.

En estas situaciones, la Comisión de Selección podrá, atendiendo a las especiales circunstancias económicas o familiares que concurran en cada caso concreto y dejando motivada constancia, modificar los requisitos académicos para el acceso a la condición de becario. A estos efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento académico que haya obtenido el solicitante durante toda la carrera.

De igual forma, la Comisión podrá dejar sin efecto el cumplimiento de los requisitos económicos cuando alguna de las situaciones descritas produzca una disminución drástica de los ingresos en los años 2012 o 2013.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 8.- Solicitudes y plazo de presentación**

1. Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en el Negociado de Becas, así como en la página web: [www.upct.es](http://www.upct.es). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena sito en el Rectorado.

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 12 de julio de 2013.
3. Junto al impreso de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.
  - Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
  - Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos (Anexo 2) remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2011 de todos los miembros computables. En su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la familia.
  - Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: Documentos acreditativos de la percepción de ingresos, expedidos por las entidades pagadoras, correspondientes al ejercicio 2011.





- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del ejercicio 2011, pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
  - Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el Código Cuenta Cliente (20 dígitos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.
  - Cuando el solicitante realizó sus estudios en un Centro no perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2011/12 o último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
  - Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carnet de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
  - Cualquier otro documento que justifique la situación económica y patrimonial de la unidad familiar.
  - La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.
4. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, durante 10 días naturales, la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

#### **Artículo 9.- Comisión de Selección**

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Vicepresidente: Gerente.
- Vocal: Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Vocal: Jefe de la Unidad de Gestión Académica.
- Vocal: 7 Profesores en representación de cada uno de los Centros.
- Vocal: 3 Estudiantes Becarios.
- Secretario: Jefe de Negociado de Becas.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Artículo 10.- Resolución**

- a) La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de los estudiantes que van a ser propuestos para la concesión y desestimación de la beca, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo el Sr. Rector Magnífico, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.



- b) Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la Resolución.
- c) De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

### **Artículo 11.- Revocación**

Las adjudicaciones de las becas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas, en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener esta Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayudas sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 12.- Notificaciones**

Todas las citaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Con independencia del apartado anterior, toda la información se podrá consultar en la página web: [www.upct.es](http://www.upct.es)

### **Disposición Adicional primera**

El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

### **Disposición Adicional segunda**

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del MECD para el año 20102/2013.





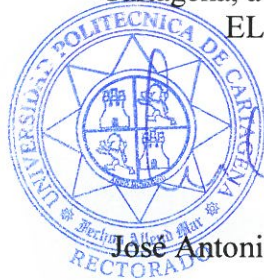
## Disposición Final

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 24 de junio de 2013

EL RECTOR



Jose Antonio Franco Leemhuis